



ordena y manda se publique la Constitución política del año de mil ochocientos doce en el término que señala la nación en estos manifiesto expresamente su voluntad de otra constitución conforme a las necesidades de la misma, Acuerdos: Fue en Oreguín de las grates noticias y magnánimo decreto, haya iluminación que y repique del campanar en esta noche y la siguiente. Fue en los tres días haya colgaduras en los balcones, siendo todo alegría y diversión por tan feliz acontecimiento. publicándose por bando en el q. se expresará espere el Ayuntamiento de la sazón y condama de este honrado Valind. se comportará con el mejor orden y circunspección, sin q. haya el menor ligero disgusto ni otra cosa que pueda alterar en lo muy mínimo el placer y satisfacción de q. todos nos hallamos poseyendo. Fue se pasee oficio al Sr. Cura Pár. y al Sr. D. Juan de la Guardia Sazonal. Y fabrica y laberios para q. en el Domingo inmediato siguiente al fiero y la dema a la Guardia Sazonal jure la Constitución con la solemnidad devida, todo sin perjuicio de disponer para cuando pueda proporcionar las fiestas y diversiones convenientes al caso, a los q. a tan grandioso acontecimiento. Así lo acordó y firmaron el Sr. D. Juan de la Guardia de q. yo el Sr. D. Juan de

Antonio Chio
 Juan de la Guardia

Alfonso Sandoz
 Carrero
 Antonio

Alfonso Gomez
 Carrero

Nota: Con la misma fecha se ha formado el edicto prevenido en el anterior

